



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVI

Aguascalientes, Ags., 2 de Octubre de 2023

Núm. 40

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO
INSTITUTO AGUASCALIENTENSE DE LA JUVENTUD
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

PODER JUDICIAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ÍNDICE:

Páginas 127 y 128

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 440

Aguascalientes, Ags., 21 de septiembre de 2023

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que le confiere los Artículos 27, Fracción XV y 50 B de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Artículo Noveno y Décimo Transitorio del Decreto Número 405 de la LXV Legislatura y Artículo 8, Fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 440

Se confiere a la Ciudadana:

NORMA ANGÉLICA MORQUECHO DAMASCO

el cargo de:

Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, para ejercerlo con todos los deberes y facultades que la Ley le atribuye con una temporalidad de 3 años, a partir del 21 de septiembre de año 2023.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Aguascalientes, Ags., a 21 de septiembre del año 2023.

**ATENTAMENTE
MESA DIRECTIVA**

**JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
DIPUTADO PRESIDENTE**

**MAYRA GUADALUPE TORRES MERCADO
DIPUTADA PRIMER SECRETARÍA**

**SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARÍA**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 441

Aguascalientes, Ags., 21 de septiembre de 2023

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que le confiere los Artículos 27, Fracción XV y 50 B de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Artículo Noveno y Décimo Transitorio del Decreto Número 405 de la LXV Legislatura y Artículo 8, Fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; ha tenido a bien expedir el siguiente: